

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL
CEDULA N° 739.- M.A.D.-

CONCEPCION, 30 de Abril de 2.008.-

Juzgado: PENAL EN LO CORRECCIONAL.-

Secretaría: ÚNICA.-

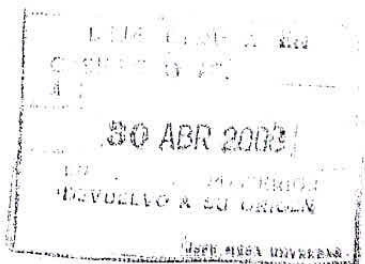
Causa: " PRATS LUIS ALBERTO.-
LESIONES POR CULPA O
IMPRUDENCIA."- INC. CONC. DEM. CIVIL.-

SE NOTIFICA.: Al Apoderado del Actor Civil.- Sr. Héctor Jacinto Gonzáles.- Dr.
SERGIO MARTÍN CEBALLOS.-----CASILLERO N° 545.-

PROVEIDO.-

" CONCEPCION, 30 de Abril de 2.008.- Atento al contenido del escrito que
antecede presentado por el Letrado OSCAR JOAQUIN GONCALVEZ, y por
contestado en tiempo y forma el traslado.- **TENGASE PRESENTE** para definitiva y
CORRASE traslado a las demás partes.- " FDO.: Dr. RAUL RUBEN
FERMOSELLE.- JUEZ PENAL CORRECCIONAL SUBROGANTE."-(Se adjunta
copia para traslado en 04 fs..-).-----
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

OSCAR ALBERTO TORRES
SECRETARIO
JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
CONCEPCION



OSCAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial Cal. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL
CEDULA N° 740.- M.A.D.-

CONCEPCION, 30 de Abril de 2.008.-

Juzgado: PENAL EN LO CORRECCIONAL.-

Secretaría: ÚNICA.-

Causa: " PRATS LUIS ALBERTO.-
LESIONES POR CULPA O
IMPRUDENCIA".- INC. CONC. DEM. CIVIL.-

SE NOTIFICA.: Al tercero Civil Responsable Compañía de Seguros San Cristóbal S.
M. S. G. En la persona de su Apoderado Dr. **WALTER EMILIO OJEDA AVILA.-**
CASILLERO N° 524.

PROVEIDO.-

" CONCEPCION, 30 de Abril de 2.008.- Atento al contenido del escrito que
antecede presentado por el Letrado **OSCAR JOAQUIN GONCALVEZ**, y por
contestado en tiempo y forma el traslado.- **TENGASE PRESENTE** para definitiva y
CORRASE traslado a las demás partes.- " FDO.: Dr. **RAUL RUBEN**
FERMOSELLE.- JUEZ PENAL CORRECCIONAL SUBROGANTE.-" (Se adjunta
copia para traslado en 04 fs..-)

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

CARLOS ALBERTO TORRES
" JUEZ
" PENAL CORRECCIONAL
" SUBROGANTE CONCEPCION



RESPONDO TRASLADO.-

Sr. Juez Penal Correccional.-

Causa: PRATS, Luis Alberto, S/Lesiones Culposas

Inc. Concreción Demanda Civil

Héctor Jacinto Gonzalez, actor civil en los presentes autos, a V. S. respetuosamente digo:

I.- Respondo Traslado

Que en tiempo y legal forma vengo a responder el traslado de Excepción por Falta de Acción, solicitando desde ya que oportunamente al dictarse sentencia de fondo, se rechace la misma, con expresa imposición de costas a la excepcionante, conforme las siguientes consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer;

Tratando de ordenar y entender el oscuro y engorroso libelo del Apoderado de la Cía. De Seguro, para intentar una defensa, consideraré y trataré las siguientes cuestiones, a saber;

Excepción de Falta de Acción: aquí no se entiende de que falta de acción se trata. Es decir, si se planteó falta de acción del actor la misma es absolutamente improcedente, ya que la acción de mi parte surge claramente de un hecho dañoso y de las disposiciones del código civil, es decir, de naturaleza legal. Por lo que no se advierte la supuesta falta de acción de mi parte. Y en cuanto a la acción en contra de la Cía. de seguros, también surge de la ley y del contrato del seguro.

Rechazo de la Cobertura: en este punto se trata de excluir la cobertura del seguro, por dolo. Es decir se ataca directamente la figura típica penal, o sea que no estaríamos en presencia del delito por lesiones culposas, sino la tipificación sería daños y/o lesiones graves y/o tentativa de homicidio.

Y en este sentido nos encontramos con que este planteamiento resulta absolutamente "extemporáneo" por cuanto el requerimiento de elevación a juicio se encuentra firme en la actualidad, no habiéndose opuesto al mismo, en tiempo

12

14

procesal oportuno, la Cia de Seguros, máxime cuando tampoco se objetó la acusación fiscal en el término de la citación a juicio del Art. 361 C.P.P.

Por otro lado, con este planteamiento de excepción de falta de acción, se pretende introducir nuevamente una cuestión (rechazo de cobertura) que ya fue resuelta en el período de Instrucción, en forma negativa para la Cia. Aseguradora habiendo quedado firme, no pudiendo tratarse nuevamente, so pena de violar la cosa juzgada, más allá de que la demandada oculte un mismo planteamiento bajo distintos nombres o denominaciones, como ser: Declinación de Cobertura, Excepción de Falta de Acción, Exclusión de Cobertura, Caducidad de Cobertura.

Caducidad de Cobertura: por el presente la Aseguradora pretende no cumplir con su obligación contractual por el incumplimiento del asegurado de una carga informativa. Sosteniendo en definitiva que su asegurado no fue veraz cuando realizó la denuncia del siniestro, lo que en buen romance significa que hizo una declaración falsa de un hecho, debiendo haber instado la correspondiente acción por falsedad de instrumento privado, lo que por supuesto no realizó ningún tipo de redargución de falsedad, sea penal o civil.

Con respecto de lo ut-supra enunciado, cabe en primer término advertir que nuevamente estamos en presencia de un planteo "EXTEMPORÁNEO" y "REITERADO", por cuanto conforme Ley de Seguros tenía 30 días a partir de conocido el siniestro o de que la causa estuvo disponible, para declinar la cobertura. Cosa que no hizo, ya que desde el año 2.001 la Aseguradora sabe del siniestro, en forma extrajudicial (denuncia del asegurado, etc.) y judicial al conocer la instrucción de la causa penal. Y recién en el 2.003 pretende rechazar la cobertura (mediante Carta Documento), reiterando ahora en plenario, el mismo planteo que ya le fue rechazado en Instrucción, por lo que además es reiterado, como se apunto mas arriba.

Y en segundo término se trata de mero voluntarismo unilateral de la Aseguradora, que no encuentra ningún sustento, ni fundamento en las constancias de la causa, que no sea una apreciación parcial y forzada de los hechos por parte de San Cristóbal, en su afán de modificar sustancialmente la plataforma fáctica (un hecho culposo transformar en doloso) en su provecho, para evadir su responsabilidad contractual. Cabiendo hacer notar nuevamente que este pretendido cambio de calificación resulta

MARTIN CEBALLOS
ABOGADO
C.A. S. N. 1.1.1.1
C.A. N. 3.1.2.1

extemporáneo, por un lado, y por el otro que por aplicación del principio de la pre judicialidad de la cuestión penal sobre la civil, el sentenciante se encuentra inhabilitado para modificar el hecho fijado penalmente, al conocer y resolver la cuestión civil. Lo que obviamente trae aparejado el rechazo de la pretensión (cambio de calificación) de la citada en Garantía, que a su vez torna sin fundamentos sus planteos, ya sea Excepción de Falta de Acción, Exclusión de Cobertura o Caducidad de Cobertura, o como lo quiera llamar.-

II Petitum: Por lo antes expresado a S.S. solicito:

- a.- Se tenga por respondido el traslado.
- b.- Oportunamente al dictarse sentencia de fondo se rechace la Excepción de Falta de Acción y/o las defensas expuestas de Exclusión y Caducidad de Cobertura, con expresa imposición de costos a San Cristóbal S.M.S.G, por lo motivos y derechos expuestos.

ES JUSTICIA

ES JUSTICIA
M.R. C.A.P. N.º 1192 L.1 F.º 3
M.R. C.A.T. N.º 1192 L.1 F.º 166

Recibido hoy Quince (15) de Mayo de 2008

a las 08:00 horas adjuntando tres (03) copias

del traslado a 02 (dos) p. Carlos

DR. CARLOS ALBERTO TORRES

Juzgado de Primera Instancia en lo Penal

MARTIN CEBALLOS
ABOGADO
M.R. C.A.P. N.º 1192 L.1 F.º 3
M.R. C.A.T. N.º 1192 L.1 F.º 166

CAUSA.: " PRATS LUIS ALBERTO.- LESIONES POR CULPA O IMPRUDENCIA.-"



//////////veintiocho de mayo de dos mil ocho, presento a despacho.-

Dr. CARLOS ALBERTO TORRES
SECRETARIO
Juzg. Penal en lo Constitucional
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN, 28 de Mayo de 2.008.-

Atento al contenido del escrito que
antecede presentado por el Apoderado del Actor Civil.- Dr. SERGIO MARTÍN
CEVALLOS, OPORTUNAMENTE.- AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE.-

Dr. RAUL ROSEN FERMOSELLE
JUEZ
Juzg. Penal en lo Constitucional
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



OBJETO CONTESO VISTA

SEÑOR JUEZ CORRECCIONAL

CAUSA: "PRATS LIS ALBERTO s/ LESIONES" Inc. Conrec. Demanda civil

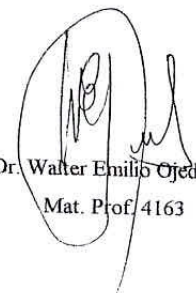
WALTER EMULIO OJEDA AVILA, en representación de, san Cristóbal Seguros al S. S respetuosamente digo.

En el carácter invocado y acreditado en autos vengo en legal tiempo y forma a contestar la vista que fuera corrida a consecuencia de la contestación de la demanda formulada por los demandaos civiles en autos.

En lo que puntualmente nos atañe, que la citación en garantía formulada por los demandados civiles, vengo por este acto a formular expresamente el rechazo de la cobertura de la misma, en virtud de lo manifestado en forma extensa la momento de contestar la demanda que corre a fs. 52/56 de autos, lo cual por una cuestión de economía procesal vengo a reproducir en todos sus términos lo ya expresado oportunamente.

En virtud de lo expresado solicito se tenga por contestado en tiempo y forma la vista corrida, se disponga el rechazo de la cobertura en razón de los argumentos oportunamente esgrimidos.

Proveer de conformidad SERA JUSTICIA


Dr. Walter Emilio Ojeda Avila
Mat. Prof. 4163

Recibido hoy quince (15) de marzo
siendo horas 1000 adjuntando dos (02) copias de 2008
Walter Ojeda

Dr. CARLOS ALBERTO TORRES
Juzg. 1.º en lo CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15

16

CAUSA.: " PRATS LUIS ALBERTO.- LESIONES POR CULPA O IMPRUDENCIA."



//////////veintinueve de mayo de dos mil ocho, presento a despacho.-

DR. CARLOS ALBERTO TORRES
SECREARIO
JUD. PENAL DE 1ª CONSECUCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN, 29 de Mayo de 2.008.-

Atento al contenido del escrito que antecede presentado por el Letrado Apoderado **WALTER EMILIO OJEDA AVILA**, en representación de la Compañía de Seguros San Cristóbal S. M. S. G. **OPORTUNAMENTE.- AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE.-**

DR. RAUL ROSEN FERNANDEZ
JUEZ
en lo Penal de Instrucción No. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
JUSTICIA EN LO PENAL
CEDULA N° 1.443.- M.A.D.-



CONCEPCION, 22 de Noviembre de 2.007.-

Juzgado: PENAL EN LO CORRECCIONAL.-

Secretaría: ÚNICA.-

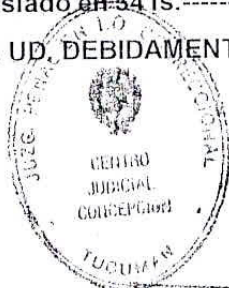
Causa: " PRATS LUIS ALBERTO.-
LESIONES POR CULPA O IMPRUDENCIA.-
INC. CONC. DEM. CIVIL.-

SE NOTIFICA.: Al Imputado - Demandado.- Sr. Luis Alberto Prats, domiciliado en Calle Lisauro Arancibia N° 52 - Barrio Ibatín, de la Ciudad de Monteros. - Departamento del mismo nombre, del siguiente.-----

PROVEIDO

"CONCEPCION, 22 de Noviembre de 2.007.- Proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede: a) **DEJASE** sin efecto por contrario imperio el proveído de fecha 27/06/07. b) **NO** habiendo impedimento para la concreción de la demanda (art. 268 C.P.C.C.), dése el trámite correspondiente.- En consecuencia, al escrito de fs. 33/34 fte.: Al punto 1) Por presentada en tiempo y forma la Concreción de Demanda Civil por parte del Querellante y Actor Civil Héctor Jacinto González y su Apoderado Dr. Sergio Martín Ceballos. Al punto 2) Córrase traslado por el término de cinco (5) días al imputado Luis Alberto Prats, a la Cía Aseguradora San Cristóbal S. M. S. G., a los terceros civiles responsables Sres. Héctor Raúl Prats, Francisco Eduardo Prats y Luis Alberto Prats, en los domicilios reales denunciados y a las demás partes (Art. 361 última parte del C.P.P.). A los puntos 3) y 4); Téngase presente. Resérvese en Secretaría la documentación original que acompaña.- " **FDO.: Dr. PEDRO ROQUE ARNEDO.- JUEZ PENAL CORRECCIONAL SUBROGANTE.-**"- Se adjunta copia para traslado en 34 fs.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



Dr. CARLOS ALBERTO TORRES
SECRETARIO
JUEZ PENAL EN LO CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° 582	RECIBIDO	de 30 NOV 2007
A las 7:30. Para su cumplimiento pasa el Oficial Notificador		
Sr. Arg. 62 Luis Adolfo - se pdl 39 fs de traslado		

JOSE LUIS DELGADO CARMON
JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 30 NOV 2007

de

En la fecha siendo

horas recibí el contenido de ésta cédula y dejé su duplicado

en domicilio indicado a Luis Alberto Prieto - Saldy, 34 f. de

Trobarde -

Al habarlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse

marso y firma para constancia.

RECIBIDO 22-10-14 HORA: 11,00


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS ALBERTO, PRATS
HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 759/14

FECHA 23/10/2014

HORA: 10:04 ED

DECLARACION JURADA, DEMANDA EN DOS FOJAS, JUEGO DE COPIAS
SIMPLES.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 OCT 2014 09:44
JUZ. CIV. COM. Y NOM.

*Sejunte declaracion jurada, sejunte demandas
"2"/s, sejunte copias simples (81)/s, no sejuntan
nadu meitsei original, no sejunte Tasa de Justicia
"1" no sejunte bonos profesionales, no sejunte copias pascu
"Trasbalo. —*

*El funcionario que debía firmar no pertenece
ya a este juzgado*


Lidia Estela Villagra
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 31 de octubre de 2014.-

Encontrándose la presente demanda comprendida en los alcances de la Mediación Judicial, resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).-

Pasen los presentes autos a Mesa de Entradas para la formación del Legajo de Mediación y prosiga conforme al trámite correspondiente.-

JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 NOV 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
n. Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Mariana Carolina Cuello
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp
- Mesoc
- entro
dag
20

10.10.10
10.10.10

10.10.10
10.10.10

10.10.10



JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS SAN
CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N°: 759/14

En 13 de noviembre de 2014 remito los presentes autos a Mesa de
Entradas en 87 fojas.MDP


Dña. VALERIA S. CASTIELLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUL., CIV. y Com. Gen., 2º, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

M. E. N° _____ Recibido hoy 14 de noviembre 14 a hs. 10³⁰
y _____ del mismo pasó a la Secretaría Quinto suscripto
hecho tanto se adjuntó los formularios de
med. civil. —


LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaria Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

RECIBIDO 14/11/14 HORA: 10:30


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS ALBERTO, PRATS
HECTOR RAUL, PRATS FRANCISCO EDUARDO Y COMPAÑIA DE
SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EL
04/02/15 SE FORMA LEGAJO DE MEDIACIÓN) - Expte. N° 759/14

FECHA 04/02/2015

HORA: 10:04 FFM

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO POR EL
JUZGADO C.C.C. DE LA 2° NOM. EN PROVEIDO DE FECHA 31/10/14,
FORMACION DE LEGAJO DE MEDIACION, FORMULARIOS
PRESENTADOS POR EL LA PARTE ACTORA EL 03/02/15, DEVUELVO
LOS PRESENTES AUTOS AL JUZGADPO DE ORIGEN CON 88 FS.,
ADJUNTANDO EL LEGAJO RESPECTIVO.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JU. 12 FEB 2015 11:48
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjuntar los autos del libro con 88) p. -


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS ALBERTO, PRATS
HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 759/14**

CONCEPCION, 3 de marzo de 2015.-

Por formado legajo de mediación. Resérvese el mismo y téngase presente.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 MAR 2015

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



LM

PIDO SE OFICIE AL CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2ª NOMINACION

AUTOS: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/PRATS LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS

EXPTE: 759/14

HECTOR JACINTO GONZALEZ, actor, de las condiciones personales de autos a V.S.
con respeto digo:

1.- PIDO SE OFICIE AL CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

En tiempo y legal forma, atento el estado procesal de autos, pido se oficie al Centro de Mediación Judicial a fin de que remita el acta de cierre sin acuerdo del legajo de Mediación N° 12/15, correspondiente a los autos del epígrafe.

Asimismo, pido se agregue y se continúe con el proceso judicial según corresponda.

ES JUSTICIA.-

TERESITA MENDILAHARZU
ABOGADO
M. P. T. M. C. - M. P. S. 1611
M. P. T. M. C. - M. P. S. 863

01.02.OCT.2015 10:16
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina González
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 29 de octubre de 2015.-

Líbrese Oficio conforme lo solicita..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Lartalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **06 NOV 2015** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.M.)

Dr. Adrián Carolina Grillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

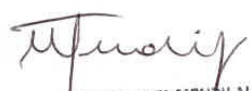
- Comp.
- Oficio

(25)

en 12/11/15 retro oficio N° 2999. —



DR. Adeline Carolina B. ...
SECRETARIA JUDICIAL
SOL. CIV. y COM. Causas y Pleitos
GRATED JUDICIAL CONCERN



DRA. TERESA MENDILAHARZU
ABOGADO
M P 6627 499 863

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00KJPXCXYB

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 12 de noviembre de 2015.-

OFICIO N°: 2999.-

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS ALBERTO, PRATS
HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE: 759/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que remita el acta de cierre sin acuerdo del
legajo de Mediación N° 12/15, correspondiente a los autos del epígrafe.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dra. Adriana Carolina Casado
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España, Cuarto Piso
mediacionjudicial@hotmail.com
Teléfono: 03865 - 428600 int. 356

Ref. JUICIO: "GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EL 04/02/15 SE FORMA LEGAJO DE MEDIACIÓN)" - Expte. n° 759/14

Caso - Legajo N°: 12/15



00IPNJZNTS

OFICIO N°: 4729

Concepción, 30 de noviembre de 2015

A la Sr. Secretaria del Juzgado

**CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2a. NOMINACION
DRA. ADRIANA CASILLO**

S. _____ / _____ D



Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, **26 de noviembre de 2015:** I- Atento a lo solicitado por el Juzgado Civil y Comercial Común II Nom., librese oficio a fin de remitir copia de Acta de Cierre sin Acuerdo." Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

Se adjunta copia de cierre sin acuerdo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración. FVC


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepcion

Adjunta acta de cierre sin acuerdo


Dra. Adriana Casillo
Secretaria del Juzgado
Civil y Comercial Común II
Centro Judicial Concepción



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial de Concepción
España 1450 - 4° Piso

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

ART. 19 LEY 7844

REFERENCIA: González Héctor Jacinto c/ Prats Luis Alberto, Prats Héctor Raúl, Prats Francisco Eduardo y Compañía de Seguros San Cristóbal S.M.S.G s/ Daños y Perjuicios (El 04/02/15 se forma legajo de mediación)

LEGAJO N°: 12/15

MEDIADORA: Ana María del Huerto Soraire

En la Ciudad de Concepción, en 23 de junio de 2015, siendo horas 9:10 comparecen en España 1388 Oficina 1 de esta Ciudad, como **requirente**: el Sr. Héctor Jacinto González D.N.I 21.867.623, con la asistencia letrada de la Dra. Teresita Mendilaharsu M.P. 1611, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 660; y como **requeridos**: los Sres. Luis Alberto Prats D.N.I M8.325.805, Francisco Eduardo Prats D.N.I 8.031.619 quien es apoderado de Héctor Raúl Prats D.N.I 8.025.309) asistidos por el patrocinio letrado del Dr. Carlos Guiñazú M.P 109, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 159 y SAN CRISTOBAL S.M.S.G representada por el Dr. Marcos José Terán M.P 179, constituyendo domicilio procesal en Casillero de Notificaciones N° 88; a la Audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo horas 10:00 se cierra el procedimiento de mediación **SIN ACUERDO**.

Observaciones: Los letrados Mendilaharsu, Guiñazú y Terán no adjuntan bonos profesionales ni aportes de inicio Ley 6059.

El Sr. Francisco Prats adjunta Poder General para Juicios del Sr. Héctor Raúl Prats.

El Sr. González tiene otorgado Beneficio de litigar sin gastos, se adjunta copia pertinente.

Honorarios: Los honorarios de la Mediadora Dra. Ana María del Huerto Soraire consisten en la suma de \$ 1900 (son pesos: un mil novecientos), los que serán abonados de la siguiente manera: \$ 950 (son pesos: novecientos cincuenta) abonados por el Fondo de Financiamiento de Poder Judicial según Art. 27 de la ley 7844 (tiene otorgado beneficio para litigar sin gastos el Sr. González) y los otros \$950 divididos en tres partes iguales de \$317 cada uno pagaderos por SAN CRISTÓBAL S.M.S.G, el Sr. Luis Prats; y Francisco y Raúl Prats. Dentro de los 30 días hábiles en la Sala de mediación Habilitada.

Se firman 7 (siete) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lo manuscrito vale.

Marcos J. Terán
Mot. 228 (CAS)

CARLOS ALBERTO GUIÑAZÚ
ABOGADO
M.P. C.A.T. 3766
M.P. C.A.S. 109

TERESITA MENDILAHARZU
ABOGADO
M.P. 1611
M. P. C. A. S. 800

FRANCISCO PRATS

ANA MARIA DEL HUERTO SORAIRE
MEDIADORA
REGISTRO N° 125
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
JUDICIAL DE TUCUMAN

Kelis Prats
Luis Prats


Dra. ANA MARÍA del H. SORAIRE
MEDIADORA
REGISTRO N° 125
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 15 de diciembre de 2015.-

Agréguese Oficio N° 4729 diligenciado con su informe y téngase presente.-

Previo a proveer la demanda, cumpla el peticionante con lo informado por Secretaría Actuarial a fs. 85.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 DIC 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Juy
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

50



CUMPLO – PIDE SE OFICIE – AUTOS PARA ALEGAR

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2ª NOMINACION

AUTOS: GONZALEZ HECTOR JACINTO VS PRATS LUIS ALBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS

EXPTE: 759/14

HECTOR JACINTO GONZALEZ, actor, de las condiciones personales que constan en autos a V. S. con respeto digo:

1.- Cumplido

En tiempo y legal forma, atento el informe actuarial de fojas 85, por el presente y a efectos de poner orden y continuidad al proceso, digo,

Que la presente acción se trata de la continuidad en éste fuero civil y comercial común, de la acción civil que fuera oportunamente impetrada y tramitada conjuntamente con la acción penal: PRATS LUIS ALBERTO S/LESIONES CULPOSAS ello conforme copias adjuntadas al ingresar este juicio por mesa de entradas civil

Que atento el estado procesal en que se encuentra la acción civil (tramitada en el fuero penal) corresponde la continuidad de la misma en este fuero civil, de aquí que habiéndose avanzado hasta la producción probatoria, corresponde se pongan los autos a alegar y cumplido ello pasen a dictar sentencia.

Atento la continuidad del proceso civil que se plantea, y la reposición de timbrado de ley en la causa penal de referencia, asimismo, conforme el beneficio

para litigar sin gastos otorgado al actor, pido téngase presente, y exímase de pagar los mismo por tratarse de tributos que ya fueron pagados.

2.- Pide se oficie

A todos los efectos de la continuidad, pido se oficie al Juzgado Correccional Penal del Centro Judicial Concepción a fin de que remita el expediente Nº 1778/01, autos: PRATS LUIS ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS – INCIDENTE CONCRECIÓN DE DEMANDA CIVIL y Resérvese el mismo en Caja Fuerte del Juzgado

3.- Autos para alegar

Que atento lo expuesto, las constancias del incidente de concreción de demanda civil referido en punto 2., y a efectos de la continuidad del proceso, pido se pongan los autos para alegar por cada parte y por su orden.

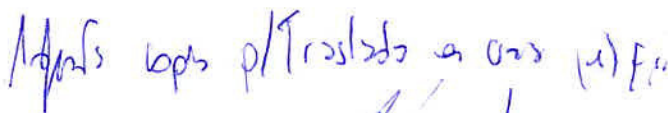
ES JUSTICIA.-


TERESITA MENDIÁHARZU
ABOGADO
M. P. S. 1611
M. P. S. 883



VI, 06 MAY 2016 10:31

JUZ. CIV. COM. II NOM.




Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 17 de mayo de 2016.-

A lo solicitado: Ocurra por la vía y forma que corresponde, debiendo
solicitarlo en el Juzgado de origen.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 MAY 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

19 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- lo testado por el JUEZ -

- Comp

~~72~~

2.



09GJJUCHWS

JUZGADO PENAL CORRECCIONAL
Secretaría Única

Oficio N° 4205

CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2016.-

AS.S.:

SR. JUEZ

DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACION
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. EDUARDO DIP TARTALO

S _____ / _____ D.-

CAUSA: PRATS LUIS ALBERTO C/ GONZALEZ HECTOR JACINTO S/
LESIONES CULPOSAS -EXPTE 1778/01

(Jucio: " GONZALEZ HECTOR JACINTO VS. PRATS LUIS ALBERTO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte n° 759/14)

Por disposición del Juzgado en lo Penal Correccional Unica Nominación del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villaluenga, Juez Penal Correccional, Secretaría del Dr. Juan Fernando Saracho Daza, se ha dispuesto librar a S.S., el presente oficio a fin de que tome razón de la Providencia que como recaudo legal a continuación se transcribe: "**Concepción**, 8 de septiembre de 2016.I) A lo informado por el actuario tengase presente. II) Encontrandose concluidas las presentes actuaciones y atento a lo solicitado por el Actor GONZALEZ HECTOR JACINTO y su letrada patrocinante Dra. Teresita Mendilaharsu, remítanse las mismas en calidad de prestamo al Juzgado Civil y Comercial Comun II Nom. para ser tenidos a la vista en los autos caratulados: "GONZALEZ HECTOR JACINTO VS PRATS LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" en un total de 03 cuerpos con 572 fs., adjuntando: Incidente para Litigar sin Gastos en 52 fs., Incidente de Concrecion de la Demanda Civil en 77 fs., e Incidente de Nulidad en 59 fs.". Fdo.: Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villaluenga.- Juez del Juzgado Penal, en lo Correccional Unica Nominación del Centro Judicial Concepción.

DIOS GUARDE A S.S. SDR

Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villaluenga
JUEZ PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dra. Norma Cecilia Tasquer de Villaluenga
JUEZ PENAL CORRECCIONAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Agosto Expte n° 1778/01 "Pols, Luis Alberto S/ Lesiones Corporales".

" Vidimo: Gonzalez, Hector, Jacinto y sus (3) cuerpos con (572) f.".

" incidente p/ Lfizar Sin Gastos a un (1) cuerpo con (52) f., Incidente y "

" de Concreción de la demanda civil a un cuerpo con (77) f."

" Incidente de Verdad y en (1) cuerpo con (52) f."


Dra. Adriana Carolina Gellina
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE.
Nº 759/14.-

CONCEPCION, 5 de octubre de 2016.-

Agréguese y téngase presente el Oficio nº 4205.

Resérvese en Caja de Seguridad del Juzgado la causa penal traída a la
vista, como así también los incidentes acompañados, cuyo detalle consta en
cargo del Oficio y póngase a conocimiento de las partes..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 OCT 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
419

CONTINUIDAD DEL PROCESO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2º NOM - C.J. CONCEPCION

AUTOS: GONZALEZ HECTOR JACINTO VS PRATS LUIS ALBERTO.
PRATS HECTOR RAULY CIA. DE SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S.
DAÑOS Y PERJUICIOS

EXPTE: 759/2014

Héctor Jacinto González, actor, de las condiciones personales que constan en autos a V.S. con respeto digo:

I.- Continuidad del proceso

En tiempo y legal forma, encontrándose reservado en Caja Fuerte de éste Juzgado Civil y Comercial Común de la 2º Nominación la causa penal: PRATS LUIS ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS, y sus incidentes, conforme consta en providencia del 5/10/16.

Que asimismo, resultando dichas actuaciones penales el sustento de la acción civil que nos ocupa, y habiéndose ésta tramitado mediante incidente en el fuero penal, a saber "INCIDENTE DE CONCRECIÓN DE DEMANDA CIVIL", por su parte conforme art. 27 del CPPT (Art.27.- EJERCICIO POSTERIOR. Si la acción penal no pudiera proseguir por haberse suspendido su ejercicio, por rebeldía o locura del imputado, la civil podrá ser ejercida ante la jurisdicción respectiva.); por la presente, se solicita la prosecución de la acción civil en éste fuero "civil y comercial común" por resultar la acción de daños y perjuicios de competencia del fuero.

A sus efectos, y por lo expuesto, solicito la continuidad de la acción civil que nos ocupa, a los fines de obtenerse el dictado de una sentencia de fondo.

ES JUSTICIA.-

Gonzalez Héctor J.

Teresita Mendilaharsu
Dra. Teresita Mendilaharsu
ABOGADO
MPT 0027 - WPS 1611 - MF Tº 99 Fº 063

VI. 16 DIC 2016 11:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCUPSA
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/5

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE.
Nº 759/14.-

Previo a proveer informe Secretaría Actuaría el estado procesal del incidente de concreción de demanda civil de la causa PRATS LUIS ALBERTO C/GONZALEZ HECTOR JACINTO S/LESIONES CULPOSAS, el cual se encuentra reservado en Secretaría Actuaría. Asimismo, informe si el actor cumplió con la reposición de timbrado de ley. Por último, informe Secretaría Actuaría de la existencia del beneficio para litigar sin gastos, tanto en este proceso como en la causa penal, y, en su caso, el estado procesal del mismo...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 FEB 2017

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JURIS. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.
- Enft m
Action

14

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 759/14

Sr. Juez:

Informo a S.S. que conforme surge del incidente de concreción de demanda civil, el último trámite que obra en el mismo es la contestación de la concreción de demanda y se exime a la parte actora de abonar el 2% del monto de la demanda, en virtud de poseer beneficio para litigar sin gastos.-

Asimismo informo que en la causa penal si existe beneficio para litigar sin gastos el cual se encuentra concluido con sentencia que concede el mismo a la parte actora. También informo que en los autos principales no existe beneficio para litigar sin gastos en trámite.-

Por último hago constar que las copias acompañadas en el presente expediente pertenecen al incidente de concreción de demanda civil conforme el cotejo llevado a cabo con los originales a la vista.-

Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 22 de febrero de 2017 y presento a Despacho.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 22 de febrero de 2017

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.-

Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Continúen los presentes autos según su estado y devuélvase la causa penal traída a la vista con sus respectivos incidentes, los cuales serán requeridos al momento del dictado de la Sentencia Definitiva en caso de ser necesario.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 FEB 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Comp
Devolver
exptes
pluwo

94

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUGA. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00QFQGURAZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 2748.-

Concepción, 7 de marzo de 2017.-

A S.S.

SRA. JUEZ EN LO PENAL CORRECCIONAL
CECILIA TASQUER DE VILLALUENGA

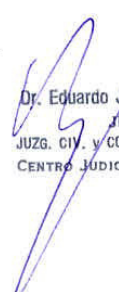
S.....//.....D

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE
N°: 759/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de remitir en calidad de devolución la causa penal caratulada **"PRATS LUIS ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS"** en 3 cuerpos con 572 fs, adjuntando el Incidente de Beneficio para Litigar sin Gastos en 1 cuerpo con 52 fs; Incidente de Concreción de la Demanda Civil en 1 cuerpo con 77 fs y el Incidente de Nulidad en 1 cuerpo con 59 fs.- ASE

DIOS GUARDE A S.S.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado Penal Correccional
CENTRO JUDICIAL CONCAROLAN

09

03

17

Ha. 8:16

Obs. -



P/ Fm omo

CONTINUIDAD DEL PROCESO: APERTURA A PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2º NOM – C.J. CONCEPCION

AUTOS: GONZALEZ HECTOR JACINTO VS PRATS LUIS ALBERTO, PRATS HECTOR
RAUL Y CIA. DE SEGUROS SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

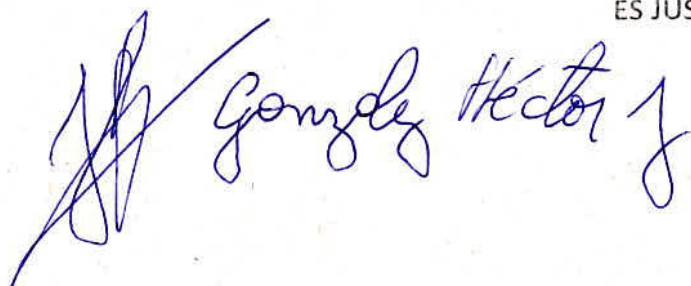
EXPTE: 759/2014

Héctor Jacinto González, actor, de las condiciones personales que constan en autos
a V.S. con respeto digo:

1.- Continuidad del proceso

En tiempo y legal forma, atento el informe actuarial que antecede, y la providencia
de fecha 22/2/2017, corresponde la continuidad del proceso judicial en la etapa
probatoria, por lo que solicito conforme la norma procesal aplicable, se abra a pruebas el
presente proceso.

ES JUSTICIA.-

 González Héctor J


MP. 6627

Dra. Teresita Mendilaharsu
ABOGADO
MPT 6627 - MPS 1611 - MF 98 Fº 863

ML 08 MAR 2017 11:21

JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA CASILIO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE.
Nº 759/14.-

CONCEPCION, 14 de marzo de 2017.-

Previo a proveer la apertura a pruebas en autos, pasen los mismos a los
fines de resolver el pedido de citación de tercero deducido por el demandado
a fs. 50/53.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17, MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- Resolver

23

106

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GONZALEZ HECTOR JACINTO C/ PRATS LUIS
ALBERTO, PRATS HECTOR RAUL Y COMPAÑIA DE SEGUROS
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE.
Nº 759/14.-

CONCEPCION, 7 de abril de 2017.-

Advierte el Proveyente que la parte demandada no fue notificada de la tramitación de los presentes autos. Que no obstante haber tenido por trabada la litis conforme informe actuarial y providencia de fecha 22/02/2017 (fs. 102) corresponde, a los fines de evitar nulidades, notificar a los demandados en sus domicilios reales de la tramitación de la presente causa en este Juzgado.

Ante ello y previo a todo trámite, hágase conocer a las partes que el presente proceso quedará radicado en este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- - JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/5

En fecha 20/04/2017 se confeccionó cédulas No. 907/8/9/0

En fecha No - se libró cédulas No. por f.º 16 al

libro de autos. lib. 2a.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/5

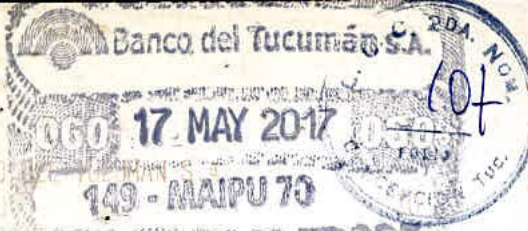
En fecha 21 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pit

147

Com
ced
26



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
MAIPU 149 - MAIPU 70
C 40003 TUCUMÁN
I.V.A. 20%
INGRESOS BRUTOS 30-51

TASA DE INTERESTES
CAJERO: ELIOES SILVIA
CAJA: 495 FECHA: 17/5/2017
Nro de Control Cajas

Importe a Pagar
\$
PODER JUDICIAL

*
Juicio:
GONZALEZ NESTOR DAVID
*
Fuera:

Expte. Nro/año:

*
Codigo de Fuero
*
Nro. Cpte.

*
Este comprobante tiene validez legal
se encuentre debidamente
*
Firma

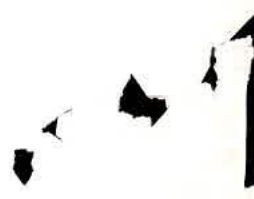
THE UNIVERSITY OF CHICAGO

17 MAY 1951

1951



Handwritten text, possibly a signature or date, is visible in the upper left corner. The text is faint and appears to be written in ink on aged paper. Some legible fragments include "Vas", "AM", and "83".





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 66720

Letrado: MARCOS JOSE TERAN

Juicio: GONZALEZ Héctor Jacinto c/ PRATS
Luis Alberto

N° de Expediente 759/14

DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN
VOCALES SUPLENTE A CARGO DE
TESORERÍA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08

☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1476874

ABOGADO / ~~PROCURADOR~~: MARCOS JOSE TERAN

MATRÍCULA N°: 2743

JUICIO: González, Héctor Jacinto c/ Prats, Luis Alberto PRATS, Héctor R. y otro
s/ Danos y Pys.

JUZGADO: Civil y Comercial Común - Concepción EXpte 759/14

SECRETARÍA N°: 22

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 160 =

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 380 =

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$ 540 =

SON PESOS: QUINIENTOS CUARENTA.

Expte.



COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEYES 3330 Y 6898

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

C N° 00982567

N° 62.- SUSTITUCION PARCIAL DE PODER GENERAL PARA PLEITOS: "SAN CRISTOBAL" S.M.S.G a MARCOS J. TERAN.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y



DOS.- En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 27 días del mes de marzo de 2009, ante mi, Escribana autorizante, comparece **Héctor Manuel GALARZA**, Documento Nacional de Identidad número 6.045.181, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad en calle Italia N° 646, persona de mi conocimiento y **EXPONE:** Que mediante escritura número 392, de

fecha 4 de octubre de 2004, pasada ante el Escribano de esta ciudad Malcolm Alberto Gibbons, al folio 1032 del Registro 450 a su cargo, "**SAN CRISTOBAL**" **SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES** C.U.I.T N° 34-50004533-9", otorgó a su favor y del **Dr. Edgardo Zotto**, PODER GENERAL PARA PLEITOS, el cual se encuentra subsistente según así lo manifiesta el compareciente.- PODER GENERAL PARA PLEITOS, el cual se encuentra subsistente según así lo manifiesta el compareciente, quien continúa diciendo: Que las facultades de dicho poder, literalmente transcritas, son del tenor siguiente " ...para que en nombre y representación de la sociedad mandante y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, intervengan en cuestiones judiciales y/o administrativas ante los Tribunales Nacionales y/o Federales y/o Provinciales de la República Argentina, ...dejándose constancia que el mismo no revoca los anteriormente conferidos a otras personas y no implica limitar ni menoscabar las facultades que estatutariamente corresponden a los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad y que, la intervención directa de éstos o de otros mandatarios en los asuntos que hayan intervenidos los nombrados, no limita ni revoca este poder, para lo cual se requerirá escritura de revocación expresa.— Facultades: A tal efecto los faculta para que se presenten ante funcionales, hacer impugnaciones y verificar toda clase de presentaciones, pudiendo

MARCOS JOSE TERAN
ABOGADO
MAT. 2743 - L° H - F° 123
J. Pº. Tomo 95 - F° 038



COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LEYES 3330 Y 6898

SELLADO ACTUACION NOTARIAL

C Nº 00982567



// CUEP

ZOTTO

• Públicos

PARA

en mi ca

presente

firmino en

de marzo

en general, practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias sean necesarias e inherentes al mejor desempeño del presente mandato, el que podrán sustituirlo total o parcialmente..."- Que haciendo uso de la facultad concedida **SUSTITUYE PARCIALMENTE** el mandato a favor del **Doctor MARCOS JOSE TERAN**, para que en nombre y representación de la sociedad mandante, **intervenga en juicios en defensa de sus intereses que deban sustanciarse ante los Tribunales Provinciales y/o Federales, Fueros Civil y Penal con jurisdicción en la Ciudades de TUCUMÁN y CONCEPCION (Provincia de TUCUMÁN).**- **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente poder se otorga sin facultad de sustituirlo total o parcialmente.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo habitualmente, todo por ante mi, doy fe.- **HECTOR M. GALARZA.- Ante mi VERONICA NORMA ZOTTO.- Esta mi sello.-**

CONCUERDA efectuado en foja 635168


VERONICA N. ZOTTO
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO Nº 243
ROSARIO

112
CONCEPCION TUC



CONCUERDA N° 00635168

//CUERDA con su escritura matriz autorizada por VERONICA NORMA

ZOTTO que obra al folio 83 del Registro de Contratos
Públicos N° 243
PARA TERAN, Marcos J.-
en mi carácter de TITULAR de dicho Registro, expido el
presente PRIMER TESTIMONIO, en 2 fojas, que sello y
firmo en Rosario.- a los 30 días del mes
de marzo de 2009.-

[Handwritten signature]

VERONICA N. ZOTTO
ESCRIBANA
TITULAR REGISTRO N° 243
ROSARIO

CORRESPONDE A
LEGALIZACION
N° 338958

[Handwritten signature]

MARCOS JOSE TERAN
ABOGADO
MAT. 2743 - L° H - F° 123
J. FEB. Tomo 95 - F° 038

DECION. PCIA. DE RENTAS
RESOLUCION N° 165/79
PCIA. SANTA FE

82567
esarias e
irto total o
USTITUYE
l, para que
juicios en
Tribunales
la Ciudades
SE DEJA
ituirlo total o
ga y firma el
e. doy fe.-
i sello.-

ZOTTO
NA
RO N° 243
O



SANTA

confier

Escriba

obstante

ajo el

o juzg

DICCION. PCIAL. DE RENTAS
 RESOLUCION N° 165/ 79
 PCIA. SANTA FE

COLEGIO DE LOS RIBANOS
DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE
LEYES 3330 Y 1698
CONSEJO SUPERIOR
DE EDUCACION

TRAMITE de URGENCIA